



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | |
|---|-----|
| Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales. anual pesetas. | 100 |
| Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarciales y Cámaras Oficiales, anual ptas. | 125 |
| Periodicidades. anual pesetas. | 150 |
| Número suelto corriente, 1'50 | |
| Id. id. atrasado, 3'00 | |

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. — Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*. — (Art. 1.º del Código Civil). — La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas. **TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXIX

Miércoles 16 de septiembre de 1964

Núm. 112

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

ANUNCIO

La Diputación provincial de Palencia en sesión plenaria celebrada el día 9 de los corrientes, acordó aprobar la ORDENANZA reguladora de la exacción de tasas por el servicio y suministro de copias y ampliaciones que realice el archivo fotográfico, a través de su laboratorio, creado por esta Corporación, obtenidas de los negativos que constituyen su Archivo a instancias de particulares o entidades que no sean la propia Diputación.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 722 del Texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, ha quedado expuesta en la Secretaría General de la Diputación para oír reclamaciones durante el plazo de quince días, en las horas hábiles de oficina.

Palencia 14 de septiembre de 1964. — El Presidente, Guillermo Herrero M. de Azcoitia.

2502

Diputación Provincial de Palencia

Provisión de una Beca vacante

Acordado por el Pleno de esta excelentísima Diputación, en sesión celebrada el día 12 de agosto último, dotar con 12.000 pesetas, para el curso que se inicia, una beca de alumno en la «Escuela de Ciudadanía Cristiana, en cualquiera de los Centros de que dicha Institución dispone — Instituto Social «León XIII», Colegio Mayor «Pío XII» para universitarios, y Colegio Mayor

«Pío XI», se hace público por el presente anuncio para que pueda ser solicitada por cuantos estudiantes se consideren acreedores a la misma, que deberán reunir las condiciones siguientes:

Ser naturales y vecinos de esta provincia.

Ser legalmente pobres, o bien de escasa capacidad económica.

Venir obteniendo en sus estudios, en cursos anteriores, nota no inferior a «Notable».

Las peticiones, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de esta Excma. Diputación, deberán presentarse durante un plazo que terminará en fin del presente mes, acompañadas de los documentos que prueben reunir las condiciones requeridas.

Palencia 8 de septiembre de 1964. — El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

2487

Diputación Provincial de Palencia

CONVOCATORIA DE CONCURSO para la provisión, en propiedad, de las cuatro plazas de Técnicos de la Sección de Vías y Obras provinciales

B A S E S :

Primera. — Se convoca concurso para proveer en propiedad las siguientes plazas de Técnicos de plantilla de la Sección de Vías y Obras provinciales de esta Excma. Diputación:

Una de Ingeniero Director, clasificada como de Técnico con título superior, con Jefatura, con el grado 17 de la Ley 108/1963, de 20 de julio de 1963, dotada con 27.000 pesetas de sueldo y 22.410 de remuneración complementaria.

Una de Ingeniero, clasificada como de Técnico de título superior sin Jefatura,

clasificada como del grado 14, con 23.000 pesetas de sueldo y 19.090 de remuneración complementaria.

Dos de Ayudantes, clasificadas como de Técnico Auxiliar, con el grado 10 de la Ley, y dotación de 19.000 pesetas de sueldo y 17.100 de remuneración complementaria.

Segunda. — Independientemente del sueldo y remuneración complementaria que quedan indicadas, los nombrados tendrán derecho a las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre, devengando quinquenios del 10 por 100 del sueldo consolidado, y con los demás emolumentos que dicha Ley reconoce. Serán a su cargo, tanto el impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal, como la parte correspondiente de la cuota de afiliación a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local. Percibirán asimismo el cincuenta por ciento de los honorarios legalmente establecidos, tanto por redacción de proyectos como por dirección de obras que les encargue la Diputación.

Tercera. — Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser españoles.
- Tener cumplidos veintiún años y no exceder de cuarenta y cinco el último día del plazo de presentación de instancias.
- Estar en posesión del Título de la Escuela Especial respectiva.
- Haber observado buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.
- Ser adicto al glorioso Movimiento Nacional.
- No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompe-

tibilidad determinados por los artículos 36 y 37 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Cuarta.—Se estimará como mérito la condición de pertenecer a un Cuerpo del Estado, quedando en este caso los nombrados en la situación que determina el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 11 de julio de 1963, o sea que no tendrán frente a esta Diputación otros derechos que los establecidos en la legislación de Régimen Local.

Quinta.—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 6.º del Decreto de 10 de mayo de 1957, deberán los aspirantes manifestar expresamente en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la Base tercera.

Dichas instancias se presentarán durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria, o de la referencia extractada de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro de Entrada de esta Diputación, y horas de las 10 a las 13,30, reintegradas con póliza del Estado de 3 pesetas y Timbre Provincial de 2 pesetas.

Habrà de presentarse necesariamente una instancia separada para cada plaza que se solicite, por parte de los Ingenieros que opten a las dos que se anuncian.

Con las instancias presentarán cuantos documentos estimen oportuno acompañar sobre méritos, servicios prestados, expedientes académicos, publicaciones, trabajos científicos u otros de índole semejante.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias, se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia la lista de aspirantes admitidos y excluidos del presente concurso.

Séptima.—El Tribunal que determinará la aptitud de los aspirantes, actuará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o Diputado provincial en quien delegue. Vocales: Los representantes que designaren las Escuelas especiales respectivas, de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos o de Ayudantes de Obras Públicas. — Los nombrados por los Colegios Oficiales correspondientes, de las respectivas profesiones. — Un representante de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales y un funcionario técnico designado por la Corporación, actuando de Secretario el de esta Diputación o funcionario en quien delegue.

Octava.—El Tribunal formulará propuesta de nombramiento, estimando en todo caso los méritos establecidos por el citado Reglamento de Funcionarios, la que quedará condicionada a la apo-

tación por el aspirante propuesto de los documentos acreditativos de poseer las condiciones de la Base tercera. Esta documentación podrá ser sustituida, cuando se trate de un funcionario público, con la presentación del documento del Ministerio u Organismo de que dependa, acreditativo de su condición y de cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios en relación con la Base tercera de esta convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentase su documentación, quedará anulada la propuesta a su favor, sin perjuicio de las responsabilidades en que haya podido incurrir. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor del aspirante que por sus méritos hubiese sido calificado en segundo lugar.

Novena.—Queda facultado el Tribunal para resolver las dudas que puedan suscitarse en cuanto a la interpretación y aplicación práctica de estas Bases.

Décima.—El nombramiento se hará por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial.

Undécima.—En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local, Ley de Régimen Local y disposiciones concordantes sobre oposiciones y concursos.

Palencia 4 de septiembre de 1964.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

2487

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

R E L A C I O N

EN EXTRACTOS DE LOS DECRETOS DICTADOS POR EL ILMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA EXCELENTISIMA DIPUTACION, DURANTE EL PASADO MES DE ENERO Y QUE SE SOMETEN AL PLENO PARA SU RATIFICACION

2-1-1964 Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría del Hospital al enfermo Toribio Diez Estrada por cuenta de los fondos provinciales, en su calidad indigente.

2-1-1964 Desestimando petición de ingreso en el Hogar de Ancianos por doña Lucía Guerra Ordás, por tener un hijo obligado a atenderla.

3-1-1964 Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría a la enferma Aurora Andrés Gascón, de Aguilar de Campoo, por cuenta de los fondos provinciales, por considerarla indigente.

4-1-1964 Concediendo ingreso en el Hogar Infantil, a los niños Juan-José y Mariano Arana Paredes y Ramón y María del Carmen González Monedero, cuyas estancias corren de cuenta de la Junta Provincial de Menores que es la interesa el ingreso.

10-1-1964 Adjudicando por contratación directa a don Jaime Marina Diez las obras de «acondecimiento de rasantes de acceso al puente de Báscones de Ebro y la impermeabilización del tablero de dicho puente» por un importe de 82.760'90 pesetas, con cargo a fondos provinciales.

10-1-1964 Adjudicando por contratación directa con don Jaime Marina Diez, las obras de limpieza de tierras en un derrumbamiento de terraplén de 736 metros cúbicos en el camino vecinal de Valle de Santullán, por un importe de 71.944'00 pesetas con cargo a fondos provinciales.

10-1-1964 Adjudicando mediante contratación directa a don Jaime Marina Diez, la realización de obras de construcción de 4 tubos de 50 centímetros de diámetro para desagües en el camino vecinal de Valle de Santullán por un importe de 36.300 pesetas con cargo a fondos provinciales.

15-1-1964 Acordando la devolución de la fianza de 5.000 pesetas constituida por don Félix del Paso en el concurso para adquisición de la furgoneta Citroen.

22-1-1964 Acordando que la niña Ester Zorita Melero, que nació en el Hospital Provincial, continúe en la sección de Cuna de la Ciudad Benéfica, por haber fallecido su madre, enferma mental, y no poder atenderla su padre en la actualidad y hasta tanto que cumpla el período de lactancia.

25-1-1964 Aprobando las cuentas de jornales de caminos y carreteras durante el mes de enero, por conservación de las vías provinciales, por un importe de 99.489'25 pesetas.

28-1-1964 Concediendo ingreso en el Servicio de Neurosiquiatría con cargo a los fondos provinciales, al enfermo José Rosa López, de Baños de Cerrato; y a Clementino Martín Ortega, de Bárcena de Campos, con el compromiso de satisfacer su padre la cantidad de ocho pesetas diarias, en concepto de ayuda al pago de estancias y gastos que cause.

28-1-1964 Concediendo ingreso en el Hogar de Ancianos a Adela Álvarez Fernández, vecina de Dueñas, 81 años viuda y a Fidela Roldán Curiel, de 63 años, inscribiéndolas en el escalafón correspondiente.

Palencia 8 de febrero de 1964.—El Secretario accidental, Jacinto Giraldo.

2488

Diputación Provincial de Palencia

Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las uerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

| | Pesetas |
|--|---------|
| Ración de pan de 40 decagramos. | 2'88 |
| Id. de cebada de tres kilogramos. | 13'28 |
| Id. de paja de seis kilogramos. | 2'22 |
| Quintal métrico de carbón mineral | » |
| Id. id. de id. vegetal..... | » |
| Quintal métrico de leña..... | 35'00 |
| Kilogramo de carne de vaca con hueso | 42'00 |
| Kilogramo de carne de carnero.. | 40'00 |
| Litro de aceite | 22'00 |
| Id. de vino..... | 4'00 |
| Id. de petróleo | 4'00 |

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 11 de septiembre de 1964.—
El Secretario acctal., Jacinto Giraldo.
2488

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Palencia

Don Pascual Catón Catón, Recaudador de Contribuciones de la zona de Palencia.

Hago saber que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública del pueblo de AMPUDIA y por débitos de Contribución Urbana correspondiente a los ejercicios de 1955 al 1963, con fecha 8 de septiembre he dictado la siguiente:

Providencia.—No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por el Sr. Administrador de Contribución Territorial unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han señalado el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de edicto, que se fija al propio tiempo,

en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos, para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan:

Julio Rodríguez Carpintero.—Una finca urbana en el casco del pueblo de Ampudia sita en la calle Callejuela n.º 11, linda dcha. casa de Nicolás Gallardo, izq. y fondo Pedro Paredes Bueno. Tasada en 3.125 pesetas.

Florencio Castro de la Torre.—Otra en Extrarradio, linda dcha, izq., y fondo desconocido, en 875.

Julián Sánchez Rodríguez.—Otra en la calle Yeseros n.º 12, linda dcha, el mismo, izq. Santiago Tadeo Manuel y fondo desconocido, en 3.125.

Florencio Valverde Garrido.—Otra en la calle Agua, n.º 17, linda dcha. Santiago Marcos, izq. y fondo Ambrosio Barona, en 1.200.

Rafael Gómez Boderó.—Otra en la calle Yeseros, n.º 9, linda dcha. Toalín García, izq. Hros. María Godero y fondo Sotillo de Juana Barguero, en 440.

Martín López Frechoso.—Otra en Costanilla de S. n.º 10, linda dcha. Mauro Balbás Zarzosa, izq. Patricio Lora Llorente y fondo desconocido, en 3.875.

Toribio Garrido Valverde.—Otra en la calle Yeseros n.º 11, linda dcha. Rafaela Gómez Boderó, izq. Hros. de Juana Luis Velasco y fondo desconocido, en 3.031'25.

Bonifacio Paredes Román.—Otra en Castillo n.º 15, linda dcha. casa de Liboria Aragón, izq. casa de Acacio Antolin y fondo Cecilio Gredilla Esteban, en 3.125.

Florencio Ariño Alejandro.—Otra en la calle Fray Marcelino, linda dcha. Angel García Escribano, izq. calle y fondo Juan Abarquero Hompanera, en 7.562'50.

Teresa Rodríguez Vélez.—Otra en la calle Agua, n.º 24, linda dcha. Priscilo Ramos Peinador, izq. Honorato Balbás Aguado y fondo desconocido, en pesetas 24.031'25.

El Recaudador, P. Catón. 2466

Diputación Provincial de Palencia

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado, en la zona de Saldaña.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo seguido por esta Recaudación de

Contribuciones, contra deudores a la Hacienda Pública de los pueblos que se expresan y por débitos de Contribución RUSTICA, correspondiente a los ejercicios que se indican, con fecha 21 de agosto de 1964 he dictado la siguiente:

PROVIDENCIA: No habiendo podido embargar otros bienes a los deudores objeto de este expediente, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 80 del Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, se procede al embargo de fincas de su propiedad y que constan en la certificación expedida por el señor Ingeniero Jefe del Catastro de Rústica, unida al respectivo expediente.

Por tratarse de deudores de paradero ignorado y forasteros que no han podido señalar el punto de su residencia, ni nombrado persona que les represente, requiéraseles por medio de Edicto, que se fija al propio tiempo en la Alcaldía del Municipio a que corresponden los débitos para que comparezcan en el expediente ejecutivo, por sí o por representante autorizado, con la advertencia de que, si transcurridos ocho días desde la inserción del anuncio, no se personasen se les declarará en rebeldía, de acuerdo con el art. 84 y 127 del Estatuto de Recaudación, sin más notificación ni requerimiento.

En cumplimiento de la anterior providencia, se hace saber que las fincas embargadas son las que a continuación se relacionan;

Olmos de Pisuerga

Años de 1962 - 63

Deudor don Marcelino de la Mata Cuesta: Una finca en término municipal de Olmos de Pisuerga, al igual que las demás que se describen, al pago de El Jardín o Campillo, al pol. 6 y par. 29, de cabida 49'20 áreas, que linda Norte Gregorio Rey Rubio, Sur Dimas Mancho, Este terreno del Ayuntamiento y Oeste Alpiniano Sanmillán, Dimas Mancho y el deudor.

Otra finca al pago de La Gallega, al pol. 7 y par. 74, de cabida 39'60 áreas, que linda Norte Esteban Serna Ortega, Sur Agustín García-Miguel Cuenca. Este Domiciano Fuente y Oeste Domingo Pérez.

Villameriel

Años de 1963 y 1964

Al deudor don Agustín Abía García: Una finca rústica en término municipal de Villameriel al igual que las demás que se describen, al pago de El Soto, al polígono 24 y parcela 244 (a y b), de cabida 42'20 áreas, linda Norte José Martín, Federico Mazuelas, Cándido Garrido y Acacio Collado, Sur arroyo. Este Genaro Casado y Leonor Gutiérrez y

Oeste Lupicinio Salvador y Julio Martín. Tasada en 2.762'40 pesetas.

Otra finca al pago de La Cañada, al pol. 23 y par. 105, de cabida 20 áreas, linda Norte Camino de Ensaleras, Sur Leonor Gutiérrez y Cándido Garrido, Este el deudor y camino y Oeste Dámaso García Vega. Tasada en 2'032'00 pesetas.

Otra finca al pago de La Cañada, al pol. 23 y par. 113, de cabida 12 áreas, linda Norte Arsenio Martín Villalba, Sur Juan Alonso Martín, Este camino y Oeste Abel Martín López. Tasada en 1.219'20 pesetas.

Otra finca al pago de La Redonda, al pol. 23 y par. 42, de cabida 48'20 áreas, que linda Norte terrenos de la Junta de San Martín, Este los mismos, Sur Juan Alonso Martín y Oeste arroyo. Tasada en 2.545'00 pesetas.

Notifíquese esta providencia a los deudores conforme al art. 84 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles a la vez para que entreguen en esta Recaudación, en el plazo de quince días los títulos de propiedad de las fincas embargadas; advirtiéndoles, que de no hacerlo serán suplidos a su costa, conforme al artículo 102.

Y líbrese mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo a favor del Estado, conforme a los art. 95 al 100 del citado texto legal.

Saldaña 31 de agosto de 1964.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2407

Recaudación de Contribuciones de la zona de Astudillo

Cédula de notificación de embargo de bienes inmuebles

Astudillo 26 de agosto de 1964; el Recaudador instructor de este expediente, estando abierta al público la oficina recaudatoria de contribuciones, procedo ante los testigos D. Dionisio Rodríguez Bustillo y don Benito Calvo Díez, a notificar a los deudores de este expediente el embargo de los inmuebles en que se ha hecho traba, para responder de sus descubiertos correspondientes a los años que se dirán y pueblos que se indican, por el concepto de CONTRIBUCION RUSTICA, dando al efecto ante dichos testigos lectura de la siguiente providencia de embargo.

PROVIDENCIA.—No siendo posible notificar conforme al art. 78 del vigente Estatuto de Recaudación, sus descubiertos para con la Hacienda, a los deudores comprendidos en dicho expediente, y no habiéndolos satisfecho, procédase inmediatamente a la traba de bienes de los deudores, en cantidad suficiente para la realización de los descu-

biertos, más los recargos de apremio y costas reglamentarias; observándose en el correspondiente procedimiento las pertinentes disposiciones del capítulo V del citado Cuerpo legal.

Astudillo 25 de enero de 1963.

En cumplimiento de la providencia precedente he procedido al embargo de las siguientes fincas pertenecientes a los deudores que a continuación se relacionan:

Santoyo

Años 1953 al 1957

Consuelo Ortega Aguado: Tierra en el pol. 3 y par. 15, al pago Escobar, de 61'09 as., linda N. Domingo Ortega Andrés, S. Florentín Alvarez Alonso. Este Ezequiel Toribios Ramos y O. María Concepción Saldaña. capitalizada en 1.502'80 pesetas.

Santoyo

Años 1955 al 1957

Juana González Prieto: Tierra en el pol. 29 y par. 116, al pago Padre-Nuño, de 85'75 as., linda N. Emiliana Pérez Martínez, E. Isaac Catalina Ramos, Sur Toribio Estébanez Ramos y O. Epifanio Gallardo Tejido. Capitalizada en pesetas 1.405'40.

Irene Puertas: Tierra en el pol. 29 y par. 107, al pago Valdeperje, de 54'22 as., linda N. desconocido, E. Fabián Andrés Pérez y Manuel Martínez, S. Justo Toribios Santamaría y O. Ayuntamiento. Capitalizada en 878'40 pesetas.

Damián Ramos Martínez: Tierra en el pol. 54 y par. 6, al pago Yeseras de Valdehierro, de 55'14 as., linda Norte y E. Ayuntamiento, S. Alberto Ramos Ruiz y O. Félix Tejido Saldaña. Capitalizada en 1.356'40 pesetas.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 8 del artículo 84 del Estatuto de Recaudación y apartado 1.º del 127 de dicho Estatuto, se requiere a expresados deudores para que dentro de los ocho días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de la presente notificación, se personen en el expediente o nombren persona dentro de la localidad del débito que haya de hacerse cargo de cualquiera otra notificación que haya de practicarse en la tramitación del mismo, incluso de la subasta y adjudicación de fincas a la Hacienda, bajo apercibimiento de que si transcurrido dicho plazo sin haberlo efectuado, se procederá a la declaración en rebeldía, y continuación del procedimiento en la forma establecida en el vigente Estatuto de Recaudación.

Astudillo 20 de septiembre de 1962.—El Recaudador, Gaspar del Hoyo.

2451

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL DE COLONIZACION

A N U N C I O

En uso de las atribuciones que le están conferidas por el Decreto-Ley de 20 de mayo de 1949, esta Dirección General ha resuelto señalar el día 17 de septiembre de 1964, para que se proceda al pago del justiprecio de las fincas del perímetro de La Laguna de La Nava de Campos, que se expresan a continuación, cuya expropiación forzosa se tramita por el Instituto Nacional de Colonización, según lo dispuesto en el Decreto de 3 de junio de 1955.

Estas fincas están situadas en el término municipal de Villamartín de Campos (Palencia), ante cuyo Alcalde se efectuará el pago en el día indicado:

| Finca núm. | Paraje | Superficie expropiada |
|------------|--------------|-----------------------|
| | | Hectáreas |
| 289 | La Nava..... | 0-38-00 |
| 293 | La Nava..... | 0-47-20 |
| 307 | La Nava..... | 0-63-20 |
| 315 | La Nava..... | 0-72-80 |

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 49 del Reglamento de 26 de abril de 1957, redactado para la ejecución de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Madrid 4 de septiembre de 1964 —El Director General, Alejandro de Torrejón.

2444

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

CERVERA DE PISUERGA

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta villa y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en carta-orden que se cumple de la Superioridad, dimanada de sumario número 124/62, por el delito de robo por medio de la presente,

Se notifica y da vista de la tasación de costas que más adelante se inserta, a los penados Gregorio-Miguel Rebanal Floranes, Modesto de Prado Canal y Emilio Antuña Suárez, vecinos que fueron de Guardo, actualmente los dos primeros al parecer han fijado su residencia en Alemania y el último en ignorado paradero, para que dentro del tér-

mino de tercero día manifiesten su conformidad con las mismas o las impugnen en forma por considerarlas excesivas o no ajustadas a derecho.

«Tasación de costas que practica el Secretario que suscribe en causa número 124/62 del Juzgado de Instrucción de Cervera de Pisuerga, impuestas a Modesto Prado Canal, Gregorio - Miguel Rebanal Floranes, Mariano-Jesús Perdiguero Santos y Emilio Antuña Suárez, por delito de robo, que pagarán una sexta parte cada uno:

TASAS JUDICIALES

Fase sumarial:

Acción civil, Tf.^a 5.^a art. 3 a), en relación con tarifa 2.^a art. 1.^o, 238'75 ptas.

Acción penal, Tf.^a 6.^a art. 3 d), 1.000 pesetas.

29 cartas-órdenes, Tf.^a 2.^a artículo 6.^o n.^o 3. y su cumplimiento Tf.^a 1.^a artículo 31, 2.175 pesetas.

37 exhortos Tf.^a 5.^a art. 6.^o n.^o 3 y su cumplimiento, Tf.^a 2.^a art. 75, 3.330 pesetas.

Embargos Tf.^a 5.^a art. 6.^o n.^o 3, en relación con Tf.^a 2.^a art. 64, n.^o 4 y 65, 2.700 pesetas.

15 testimonios, 39 oficios, 6 certificaciones en extracto del Registro Civil y dos negativos de antecedentes penales, disposición común 6.^a, 2.860 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11.^a, 20 pesetas.

TOTAL, 12.323'75 pesetas.

Fase plenaria:

Acción civil, Tf.^a 5.^a art. 4 a) en relación con Tf.^a 2.^a art. 1.^o, 238'75 pesetas.

Acción penal, Tf.^a 5.^a art. 4 b), 1.500 pesetas.

Tasación costas, Tf.^a 5.^a art. 6.^o n.^o 3 en relación con Tf.^a 3.^a art. 2.^o n.^o 17, 400 pesetas.

17 cartas-órdenes, Tf.^a 5.^a art. 6.^o número 3 y su cumplimiento Tf.^a 1.^a artículo 31, 1.275 pesetas.

12 exhortos, Tf.^a 5.^a art. 6.^o n.^o 3 y su cumplimiento, Tf.^a 2.^a art. 75, 1.080 pesetas.

Dos exhortos. Tf.^a 5.^a art. 6.^o n.^o 3 y su cumplimiento Tf.^a 3.^a art. 9, 500 pesetas.

16 testimonios y 7 oficios, disposición común 6.^a, 1.150 pesetas.

Derechos de registro, disposición común 11.^a, 20 pesetas.

Total fase plenaria, 6.163'75 pesetas.

DERECHOS DEL ESTADO

Reintegro de papel de oficio y certificaciones, 2.157 pesetas.

Pagado a testigos asistentes al juicio oral, 90 pesetas.

Portes de correos, 198 pesetas.

Total, 2.445 pesetas.

Pólizas de la Asociación y Mutualidad, 660 pesetas.

TOTAL GENERAL, 21.592'50 ptas.

Sexta parte que corresponde a cada uno, 3.598'75 pesetas.

Además al penado Mariano-Jesús Perdiguero Santos, pagará la multa de cinco mil pesetas con deducción de una cuarta parte por aplicación del indulto, es decir la cantidad de 3.750 pesetas.

Palencia, 22 de agosto de 1964.—El Secretario, firma ilegible.—Sello en tinta azul de la Audiencia Provincial de Palencia.—».

Dado en Cervera de Pisuerga, 9 de setiembre de 1964.—El Secretario judicial, Laureano de Paz.

2471

Juzgados Militares

Capitanía General de la 7.^a Región Militar

Requisitoria

Marciano Pérez Pesquera, hijo de Marciano y de Isabel, natural de Palencia, de estado soltero, profesión Maestro Nacional, de 22 años de edad, estatura 1,720 cm., peso 84,500 kg., domiciliado últimamente en el Colegio de San Miguel de ZUG (Suiza), procesado por falta de concentración e insulto a superior, comparecerá en el término de treinta días ante el Comandante Juez Instructor del Militar Eventual de Palencia D. Flores de las Heras Carretero, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, rogando a las Autoridades tanto civiles como militares, y sus Agentes, procedan a su búsqueda y captura, poniéndole a disposición de este Juzgado, caso de ser habido.

Palencia 12 de setiembre 1964.—El Comandante Juez Instructor, Flores de las Heras.

2490

Juzgados Municipales

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas núm. 296 del presente año, seguidos por lesiones en virtud de denuncia de Gregorio Urbaneja Manuel, contra Juan Manuel González González, de 40 años de edad, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero, ha señalado para celebración del juicio de faltas el día veinticinco de los corrientes y hora de las once y treinta en la Sala Audiencia de este Juzgado, mandando citar a las partes y testigos y al Ministerio Fiscal, para el día indicado, a las

partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes, y que caso de no concurrir las parará el perjuicio a que hubiera lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Juan Manuel González González, sin domicilio fijo, hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en la ciudad de Palencia a diez de setiembre del mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, David Hormigos.

2497

PALENCIA

Cédula judicial de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas núm. 205, del presente año, seguidos por estafa a la Renfe, en virtud de denuncia de Policía Gubernativa, contra Alfonso Ojea Rodríguez, en ignorado paradero, ha mandado señalar para la celebración de dicho juicio verbal de faltas el día veinticinco de los corrientes y hora de las once, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose en forma legal a las partes y testigos, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas correspondientes, y apercibiéndoles que caso de no comparecer las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Alfonso Ojea Rodríguez, vecino de Casilla-Cudeiro (Orense), hoy en ignorado paradero y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a diez de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario, David Hormigós.

2499

PALENCIA

Cédula judicial de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta Ciudad, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas núm. 250, del presente año, seguidos por faltas contra el orden público, en virtud de denuncia de la Pareja de Policía Armada, contra Juan Torvisco Martínez, en ignorado paradero, he mandado señalar para la celebración de dicho juicio verbal de faltas el día veinticinco de los corrientes y hora de las once y quince, en la Sala Audiencia de este Juzgado, citándose en forma legal a las partes y testigos, a las partes con la advertencia de que deberán acudir provistas de las pruebas corres-

pondientes, y apercibiéndolas que caso de no comparecer las parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que tenga lugar la citación del denunciado Juan Torvisco Martínez, domiciliado últimamente en Barcelona, hoy en ignorado paradero, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo el presente en Palencia a diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — El Secretario, David Hormigos.

2500

PALENCIA

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez Municipal de esta Capital, en providencia dictada en el día de la fecha, en autos de juicio de faltas núm. 292 del presente año, por hurto de una lona, seguidos contra los hermanos Angel y José Luis Poza García, vecinos de esta Ciudad, por la presente se cita al presunto dueño de la lona, que fue sustraída por los denunciados de una Isocarro que se hallaba junto a los talleres existentes en la calle Cardenal Cisneros, frente a las Piscinas del Campo de la Juventud, a fin de que el día 22 de los corrientes a las once cuarenta y cinco, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a fin de celebrar el juicio de faltas antes indicado.

Y para que sirva de cédula de citación a la persona dueña de la lona, cuyas circunstancias y domicilio se desconoce, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido y firmo en Palencia 10 de septiembre de 1964. — El Secretario, David Hormigos.

2488

Administración Municipal

AUTILLA DEL PINO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días hábiles se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, por medio de superávit del ejercicio anterior dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Autilla del Pino 12 de septiembre de 1964. — El Alcalde, Esteban Abril.

2489

BAÑOS DE CERRATO

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a pública subasta las obras de urbanización de la Plaza

E. Hernández de Venta de Baños, de este Municipio, bajo las siguientes bases.

OBJETO: Urbanización de la plaza indicada.

TIPO: La cifra de ciento cincuenta y cinco mil pesetas.

GARANTIA PROVISIONAL Y DEFINITIVA: La provisional, seis mil doscientas pesetas, y la definitiva, el seis por ciento de la adjudicación.

PROPOSICIONES: Deberán presentarse en sobre cerrado y lacrado, antes del vigésimo día hábil, a contar de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

APERTURA DE PLICAS: El acto de apertura de plicas, se verificará en el despacho de la Alcaldía a las doce horas del siguiente día, también hábil, en que termine el plazo anterior.

Las proposiciones deberán ir reintegradas con timbre del Estado de seis pesetas, sello municipal de igual valor y sello de la Mutualidad Nacional de Funcionarios de Administración Local de veinticinco pesetas.

Modelo de proposición

Don..., de... años de edad, con domicilio en..., calle de..., número... enterado del pliego de condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, se compromete a ejecutar las obras de urbanización de la Plaza E. Hernández de Venta de Baños, con sujeción estricta al proyecto y demás antecedentes, en la cantidad de (en letra)... pesetas. Adjunta resguardo de la fianza provisional y acompaña la declaración jurada exigida.

(Fecha y firma del proponente)

Venta de Baños 10 de septiembre de 1964. — El Alcalde, José Paredes.

2470

CASTIL DE VELA

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castil de Vela.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para la ejecución de las obras de reparación de la Casa Consistorial en la parte que amenaza ruina, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda las reclamaciones que crean por conveniente por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen

Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del artículo 698 de la referida Ley.

Castil de Vela 8 de septiembre de 1964. — El Alcalde, Honorato de Castro.

2482

CASTIL DE VELA

EDICTO

Habiéndose acordado por el Pleno de este Ayuntamiento de Castil de Vela la modificación de las Ordenanzas y exacciones fiscales que a continuación se detallan, así como la implantación de las nuevas que también se indican, queda el expediente de las mismas de manifiesto al público en esta Secretaría, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinar el citado expediente y presentar reclamaciones los interesados legítimos, de conformidad con lo prevenido en el art. 722 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955 y artículos 218 y 219 del Reglamento de Haciendas Locales.

Ordenanzas modificadas

Ordenanza núm. 13. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Ordenanza núm. 14. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Ordenanzas de nueva creación

Ordenanza núm. 16. Tasa sobre el tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Se acuerda prorrogar para el año 1965 todas las demás Ordenanzas establecidas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castil de Vela 12 de septiembre de 1964. — El Alcalde, Honorato de Castro.

2496

CEVICO NAVERO

EDICTO

Habiendo quedado desierto el concurso convocado mediante anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 68, correspondiente al día 5 de junio pasado, para habilitar a un vecino en al desempeño de la función de Depositario de este Ayuntamiento, según Orden del Ministerio de la Gobernación de 16 de julio de 1963, se convoca nuevo concurso, con sujeción en un todo a las estipulaciones contenidas en el anuncio de referencia el que se considerará incorporado al presente en toda su extensión y, por tanto, la apertura de plicas y presentación de éstas, tendrá lugar en los pla-

zos que aquél especificaba pero relacionados con este segundo edicto.

Cevico Navero 8 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

2475

CEVICO NAVERO

En armonía con los Planes de aprovechamientos Forestales publicado por la Jefatura Provincial en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, núm. 104, correspondiente al 28 de agosto pasado, y acuerdo de la Corporación fecha de ayer, se anuncia subasta para adjudicar los aprovechamientos de pagos de Montes del Municipio.

OBJETO DE SUBASTA Y TIPO LICITATORIO: Es objeto de subasta el aprovechamiento de los pastos en los siguientes montes:

E-5 «Monte Abajo», para 200 reses lanaras. Precio Base 3.600'00 pesetas. Índice 7.200'00 pesetas.

E-6 «Espinar», para 300 reses lanaras. Tasación Base 5.400'00 pesetas. Índice 10.800'00 pesetas.

E-7 «Vedado y Girón», para 1.600 reses lanaras. Precio Base 28.800'00 pesetas. Índice 57.600'00 pesetas.

DURACION DEL CONTRATO: Cinco anualidades forestales a contar desde 1.º de octubre del año en curso, terminando en 30 de septiembre de 1969.

PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE ELLAS: Las mismas se presentarán en Secretaría, en las horas hábiles durante los veinte días, también hábiles, siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. La apertura de ellas, al siguiente, también hábil al en que se cumpla el plazo de presentación a las trece horas y ante la Mesa integrado por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y del señor Secretario de la Corporación que dará fe del acto.

PLIEGOS DE CONDICIONES: Regirá el de condiciones generales inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 111, fecha 15 de septiembre de 1952 y, en cuanto a las económicas, las que se insertan a continuación. (En el primero figuran la garantía o depósito provisional y el definitivo a constituir).

PAGO DEL APROVECHAMIENTO: El que resulte adjudicatario ingresará el 50 por 100 del valor del aprovechamiento al efectuarse la adjudicación definitiva, por lo que respecta a este ejercicio y en los siguientes, en el mes de octubre y el otro 50 por 100 restante en el mes de enero de cada uno de los siguientes años.

GASTOS: Los gastos de anuncio y demás que se origine con la subasta, serán de cuenta del adjudicatario.

ADVERTENCIA: para licitar a cada aprovechamiento de los montes reseñados, será presentada una proposición, en sobre lacrado, bajo la siguiente inscripción:

«Proposición para optar en la subasta de aprovechamiento de pastos del monte..., de Cevico Navero».

Cevico Navero 9 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Eladio Carrascal.

2474

QUINTANILLA DE ONSOÑA

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de agosto próximo pasado y para que surta efectos a partir del próximo ejercicio de 1965, aprobó en todas sus partes el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre imposición y orden de prelación de las exacciones municipales, juntamente con las Ordenanzas y tarifas a que luego se hace mención, de conformidad con lo establecido en el art. 717 de la Ley de Régimen Local.

Ordenanzas modificadas

Rodaje y entrada de carruajes.

Ordenanza de nueva imposición

Tránsito de animales domésticos por vías municipales.

Y con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme al artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Quintanilla de Onsoña 9 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Mariano González.

2467

RENEDO DE LA VEGA

EDICTO

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento se hace saber que desde el día siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y durante los veinte días hábiles siguientes se admiten proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación de la Casa Consistorial con arreglo a los pliegos de condiciones que obran en la Secretaría municipal. La apertura de pliegos se efectuará tres días después a la hora de las once de la mañana previo

anuncio publicado en la tablilla del Consistorio.

Renedo de la Vega 12 de septiembre de 1964.—El Alcalde, P. Quijano.

2501

SANTA CRUZ DE BOEDO

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, por medio de superávit, dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Santa Cruz de Boedo 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Francisco Alonso.

2481

SOTO DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Soto de Cerrato 9 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Paulino Sánchez.

2469

SANTA CECILIA DEL ALCOR

EDICTO

Exposición al público de Padrones municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio de 1964, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en la Secretaría municipal, durante el plazo reglamentario de DIEZ DIAS, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas —por escrito y fundadas en hechos concretos— advirtiendo que finalizado este plazo surtirán to

dos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de diciembre de 1948.

Santa Cecilia del Alcor 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Paulino Tovar,

PADRONES EXPUESTOS

- 1.º Aprovechamiento de pastos.
- 2.º Desagüe de canalones.
- 3.º Entrada de carruajes.
- 4.º Circulación de bicicletas.
- 5.º Aprovechamiento de parcelas de labor y siembra.
- 6.º Arbitrio municipal sobre riqueza pústica y urbana.

2476

TORQUEMADA

Anuncio de subasta

Transcurridos que sean veinte días hábiles a contar del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento la subasta para el aprovechamiento por cinco anualidades de los pastos del monte de Arriba, de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación base de 36.000 pesetas e índice de 72.000 pesetas, cada anualidad.

El pliego de condiciones y demás documentos relacionados con esta subasta, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Torquemada 12 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Eugenio Balbás.

2493

VILLADIEZMA

EDICTO

Formados por este Ayuntamiento los repartimientos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1964, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarles los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

PADRONES EXPUESTOS

- Arbitrio sobre tenencia de perros.
- Arbitrio sobre rodaje de bicicletas.
- Arbitrio sobre carruajes de lujo.
- Arbitrio sobre entrada de carruajes.

Arbitrio sobre tasa de rodaje.
Arbitrio sobre desagüe de canalones y goterales.

Villadiezma 12 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Avelino González.

2485

VILLARMENTERO DE CAMPOS

EDICTO

Habiendo sido acordado por este Ayuntamiento la venta en subasta de TREINTA Y CINCO ARBOLES-CHOPPOS, sitios en el Plantío del Río y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de OCHO DIAS, al amparo del art. 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953.

Villarmentero de Campos 12 de septiembre de 1964.—El Alcalde, V. Burgos.

2492

VILLAMURIEL DE CERRATO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del Presupuesto correspondiente al ejercicio de 1963, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Florentino Meneses.

2494

VILLARRABE

EDICTO

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de Régimen Local vigente, se hace público que durante el término de quince días se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de habilitación de crédito, para traspasar el superávit dentro del presupuesto ordinario vigente, a los efectos de examen y reclamación procedentes.

Villarrabé 10 de septiembre de 1964.—El Alcalde, Eustasio Caminero.

2484

VILLAVIUDAS

ANUNCIO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que la Corporación municipal que preside, ha tomado el acuerdo de modificar la Ordenanza municipal de Tasa sobre tránsito de ganado doméstico por vías públicas, para su vigencia en el próximo ejercicio de 1965.

Con el fin de que puedan presentarse contra dicho acuerdo las reclamaciones que estimen pertinentes conforme el artículo 722 de citada disposición, se halla el expediente expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se formulen.

Y para general conocimiento se hace público por medio de este anuncio.

Villaviudas 12 de septiembre de 1964.—El Alcalde, V. Benito.

Ordenanzas que continúan en vigor

Ordenanza núm. 1. Aprovechamiento de parcelas del monte.

Ordenanza núm. 5. Licencias de construcción de obras.

Ordenanza núm. 6. Apertura de establecimientos.

Ordenanza núm. 11. Sobre industrias ambulantes y callejeras.

Ordenanza núm. 16. Recargo sobre industrial.

Ordenanza núm. 22. Arbitrio municipal sobre la riqueza urbana.

Ordenanza núm. 23. Arbitrio municipal sobre la riqueza rústica.

Ordenanza núm. 24. Arbitrio sobre la riqueza provincial.

Ordenanzas modificadas

Ordenanza núm. 2. Aprovechamiento de pastos.

Ordenanza núm. 9. Aprovechamiento de la vía pública y terrenos del común.

Ordenanza núm. 12. Rodaje o arrasamiento de vehículos por vías municipales.

Ordenanza núm. 21. Prestación personal y de transportes.

Ordenanza núm. 25. Concesión de placas, patentes y otros distintivos.

Ordenanza nueva

Arbitrio sobre bicicletas.

2495